



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 154 -2013-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de julio de 2013.

Vista, la Solicitud de Registro N° 14880, de fecha 4 de abril de 2012, presentada por la señora María Luisa Carmen de Zapata, Presidenta del Comité de Desarrollo Local del Centro Poblado Santa Rosa de Yaranche del distrito de Tambogrande; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora María Luisa Carmen de Zapata, Presidenta del Comité de Desarrollo Local del Centro Poblado Santa Rosa de Yaranche del distrito de Tambogrande, debidamente acreditada con Resolución de Alcaldía N° 012-2013-MCPT-A, de fecha 25 enero de 2013, solicita la donación de sillas y mesas para la capilla del referido caserío;

Que, con Informe N° 383-2013-DPYPC-OPV-GDS/MPP, la División de Proyectos y Programas Comunales de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que lo solicitado por la recurrente procede de acuerdo a la Directiva N°016-2013-MPP/OyM, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 13-2013-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando N° 241-2013-OF.PRESUP-GPYD-MPP, precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10,400.00 nuevos soles, con rubro 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1019-2013-GAJ/MPP, de fecha 12 de junio de 2013, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, a través del Dictamen N° 020-2013-CPV-CEYA/MPP, de fecha 5 de julio de 2013, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, recomiendan al Despacho de Alcaldía, para que de acuerdo a sus atribuciones el Pleno del Concejo, apruebe el apoyo Comunal solicitado por la señora María Luisa Carmen de Zapata, Presidenta del Comité de Desarrollo Local del Centro Poblado Santa Rosa de Yaranche del distrito de Tambogrande;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 020-2013-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2013, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Apoyo Comunal solicitado por la señora María Luisa Carmen de Zapata, Presidenta del Comité de Desarrollo Local del Centro Poblado Santa Rosa de Yaranche del distrito de Tambogrande, consistente en 09 bancas de madera con respaldo de 4.00 mts. de largo, laqueadas color natural y 02 mesas de madera tornillo de 2.00 metros de largo, para la capilla de dicho sector por un monto de S/. 10,400.00 nuevos soles.

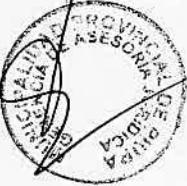
//..





ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: rubro 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

Expte.-G.Adm.



CONVENIO DE APOYO COMUNAL

CONVENIO N° 014 -2013.

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal: consistente: entrega de materiales, **09 bancas de 4.00 metros de largo y 0.72 metros de ancho y 102 centímetros de altura –madera tornillo, laqueado color natural, 02 mesas grandes de 2.00 metros de largo x 0.70 metros de ancho altura 0.80 metros, madera tornillo laqueado natural**, para la capilla Santa Rosa de Yaranche Distrito de Tambogrande -Provincia de Piura -, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° **02860318**, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, , la Presidenta del Comité de Desarrollo Local. **representado.**, por la señora: Maria Luisa Carmen de Zapata identificado con DNI N° 02809625 y con domicilio legal. Caserío Santa Rosa Distrito de Tambogrande Provincia de Piura., quien en adelante se denominara el **BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

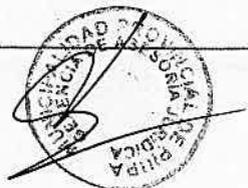
1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL BENEFICIARIO**, es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú. De 1993
- 3.2 Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley 29951. Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2013.
- 3.5 Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 3.6 Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba las normas del control interno.
- 3.7 Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la contraloria General de la Republica.
- 3.8 Ley N°| 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.9 Directiva N° 016-2013- y Decreto de Alcaldía N° 13-2013.MPP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, otorgar el apoyo, comunal, Consistente, , en 09 bancas de madera con respaldo , de 4.00 metros de largo x 0.72 metros de ancho, altura 102 cmts, laqueado color natural, y 02 mesas grandes, de 2.00 metros de largo, x 0.70 metro de ancho y altura 0.80 metros , en madera tornillo , laqueado color natural.Siendo el valor estimado de S/10,400.00 nuevos soles. (Diez mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles.)



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Otorgar un apoyo consistente, en material al **BENEFICIARIO**, el cual será entregado por la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para la capilla Santa Rosa de Yaranche. adjunta fotos -antes y después) sobre el apoyo entregado,
2. dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y por la SUNAT.
3. Los beneficiarios se compromete con el aporte de la mano de obra en el cuidado y mantenimiento., de la Infraestructura.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los _____ días del mes de _____ del _ año dos mil trece.

12 5 JUL. 2013.

Maria L. Carmen A

SRA. MARIA LUISA CARMEN DE ZAPATA
BENEFICIARIO.



SRA. ROBY. RODRIGUEZ VDA DE AGUILAR.
ALCALDESA

